

*Poder Ejecutivo*

*Tucumán*

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de mayo de 2006.-

DECRETO N° 1.484 /3-(S.O.)-  
EXPEDIENTE N° 1.920/320-R-2.005.-

VISTO la Resolución N° 110/RGC del Consejo del Registro General de constructores de Obras Públicas, de fecha 15 de Diciembre de 2.005, por la cual se resuelve aprobar el proyecto de modificación del Reglamento Interno del Registro y elevarlo a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para el dictado del Instrumento Legal pertinente de aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución tuvo su fuente en la sesión ordinaria del Consejo del Registro General de Constructores de Obras Públicas de fecha 15 de Diciembre de 2.005, que emitió el Acta N° 045/05, que en su punto 4° del orden del día se procede al tratamiento y resolución del proyecto de modificación del Reglamento Interno;

Que a fs. 18 se expide la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de obras Públicas dictaminando que si bien el instrumento cuya aprobación se peticiona contiene en forma excluyente normas de orden técnico referidas al sistema que establece la capacidad de ejecución anual, dicho proyecto, al modificar el Reglamento Interno, queda aprehendido por la disposición del Artículo 1° in fine del Decreto N° 3.110/03-(S.O.) que textualmente expresa: "...El Registro ajustará su funcionamiento a la presente reglamentación y, complementariamente el Reglamento Interno que dictará el Consejo del mismo, el que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo...";

Que en base a la normativa mencionada, tanto el dictado del Reglamento Interno como sus modificaciones, son facultades exclusivas del Consejo del Registro General de Constructores de Obras Públicas, no obstante lo cual deben ser aprobadas por el poder Ejecutivo;

Que a fs. 34/40 se expide el Departamento Auditoria de Contaduría General de la Provincia y a fs. 41 lo hace la Dirección General de Presupuesto, concluyendo a fs. 42 el señor Secretario de Estado de Hacienda que no existen objeciones por parte de ambas reparticiones a lo tramitado en estos actuados;

Por ello; y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 43, (Dictamen N° 728 de fecha 27 de Marzo de 2.006),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase las modificaciones del Reglamento Interno del Registro General de Constructores de Obras Públicas, que obran en ANEXO I

*[Handwritten signature]*  
N. GORGE VUSTVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

*[Handwritten signature]*  
Ing. OSCAR S. MIRKIN  
SECRETARIO DE ESTADO  
REC. EST. DE OBRAS PUBLICAS


S. E. O. P.
Delegación de Apoyo
Intervino
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

*Poder Ejecutivo*

*Tucumán*

CONT. DECRETO N° 1.484/3-(S.O.)-  
EXPEDIENTE N° 1.920/320-R-2.005.-

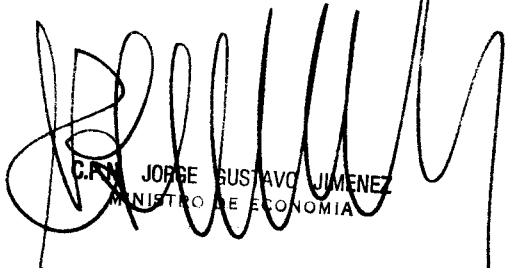
//..2.-

S. E. O. P.
Delegación de Apoyo
Interino


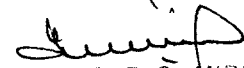
y ANEXO II, y que forman parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

  
C.P.N. JOSE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

  
C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN

  
Ing. OSCAR S. MIRKIN  
SECRETARIO DE ESTADO  
SEC. EST. DE OBRAS PUBLICAS

**ANEXO I**

**PROYECTO MODIFICATORIO DEL REGLAMENTO INTERNO**

**ARTICULO 1º: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** De acuerdo a lo establecido en el Dcto. N° 3110/3 (SO) Las Empresas que deseen obtener su Inscripción o Actualización de la Capacidad de Ejecución Anual que otorga el Registro General de Constructores de Obras Públicas (RGCOP), deberán presentar por Mesa de Entrada del Registro General de Constructores de Obras Públicas la siguiente documentación:


- 1) **SELLADO DE LEY - DIRECCION GRAL. DE RENTAS DE LA PROV.**
- 2)
  - **SOLICITUD DE: INSCRIPCIÓN – ACTUALIZACIÓN**
  - Fotocopia del CONTRATO SOCIAL (S.A., S.R.L., S.C., etc.)
  - UNIPERSONALES: Deberán demostrar una antigüedad de 3 años como Empresa Constructora Inscripción en el Registro Público de Comercio – D.G.I. – D.G.R.-IERIC
- 3)
  - **REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES**
  - **Notas Conceptuales Bancarias**
  - **Notas Conceptuales Comerciales**
- 4)
  - **Nómina de Socios y Representantes Técnicos**
  - Los Representantes Técnicos deberán presentar la Constancia de la Matrícula emitida por el Colegio Profesional correspondiente
- 5)
  - **ESTADOS CONTABLES:**
    - a) **PARA EMPRESAS UNIPERSONALES**
      - Incluir los datos de los Estados Contables correspondientes al último ejercicio en los Formularios 4 y 5.*
      - **- EN CASO DE INSCRIPCIÓN**  
Adjuntar Estados Contables de los tres últimos ejercicios **en original.**
      - **- EN CASO DE ACTUALIZACION**  
Adjuntar Estados Contables del último ejercicio **en original.**
    - b) **PARA SOCIEDADES**
      - Incluir los datos de los Estados Contables correspondientes al último ejercicio en los Formularios 4 y 5.*
      - **- EN CASO DE INSCRIPCIÓN**  
Adjuntar Estados Contables de los tres últimos ejercicios **en original.**
      - **- EN CASO DE ACTUALIZACION**  
Adjuntar Estados Contables del último ejercicio **en original.**
      - Los Estados Contables deben estar certificados por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.*
  - **ACTA DE ASAMBLEA**
- 6) **DECLARACION JURADA DE GANANCIAS (D.G.I.). correspondientes a los Estados Contables Presentados. Con los Papeles de Trabajos. S.I.A.P. y los Estados Contables correspondientes (Valores Históricos). Independientemente del plazo de vencimiento establecido por el AFIP.**
- 7) **NOMINA DE EQUIPO DE LA EMPRESA**  
Títulos de propiedad de los automotores.

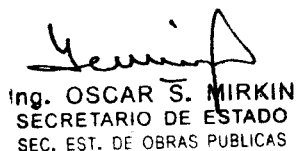
  
**C. J. JORGE GUSTAVO JIMENEZ**  
MINISTRO DE ECONOMIA

  
**Ing. OSCAR S. MIRKIN**  
SECRETARIO DE ESTADO  
SEC. EST. DE OBRAS PUBLICAS

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

- 8) • **NOMINA DE BIENES RAICES PROPIEDAD DE LA EMPRESA**  
• Informe del Registro Inmobiliario de cada inmueble **en Original**
- 9) • **PLANILLA DE OBRAS COMPROMETIDAS**  
Se consignaran todas las obras públicas, privadas y por cuenta propia, ordenando las mismas de acuerdo a la especialidad y adjuntando el contrato respectivo.-
- 10) **PLANILLAS DE OBRAS EJECUTADAS**  
Planilla de Obras Ejecutadas (públicas o privadas) para la determinación de la Capacidad de Producción
- Los mejores cuatro (4) Estados Contables, detallados por especialidad y tomando el mismo Estado Contable para ambas Especialidades.
  - Se considerará cualquier período de los últimos 10 años o con la excepción transitoria dispuesta por Decreto N° 2765/3 (SO) del 06/09/05.
  - Firmadas por el Titular o Apoderado de la Empresa y su Representante Técnico.  
Contratos de obras declaradas  
Las Obras Privadas, Propias o para terceros como OBRAS EJECUTADAS, las que no cumplan los Requisitos de obra CUNCLUIDA. Establecidos en el Artículo 7.a.1.IX-según el Artículo 7.a.1.VIII.
- 11) **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - Ley N° 22.250 - Actualizado. (IERIC)**
- APORTE PREVISIONALES**
- 12) **Comprobante de pago de los últimos 6 meses**
- 13) **FONDO DE DESEMPLEO**  
**Comprobante de pago del Fondo de Desempleo de los seis últimos meses a los obreros y el porcentaje al estado.**
- 14) **LIBRE DEUDA D.G.R.: Ingresos Brutos - Salud Pública - Automotores - Inmobiliario; de Tucumán Y de la Provincia de Origen en Original.**
- 15) **Todas las fotocopias, autenticadas por Escribano Público o por Funcionario del R.G.C.** por cuenta de la Empresa. Según lo determinado en el Art. 31° del Dcto. N° 3110/3 (SO)
- En caso de Inscripción o Actualización de Capacidad deberá presentar el **LIBRO INVENTARIO - BALANCE**
- 16) **- LIBRO DIARIO al día.-**

  
D.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

  
Ing. OSCAR S. MIRKIN  
SECRETARIO DE ESTADO  
SEC. EST. DE OBRAS PUBLICAS

*Poder Ejecutivo*  
*Cucumán*

**ARTICULO 2º: ESPECIALIDADES Y EQUIPOS MINIMOS**  
Los Equipos mínimos requeridos por Especialidad son:

**EQUIPO MINIMO REQUERIDO POR ESPECIALIDAD**

<u>RAMA</u>	<u>ESPECIALIDADES</u>	<u>ALCANCES (</u>	<u>EQUIPO MINIMO</u>
A EQUIPOS LIVIANO	A.1 - ARQUITECTURA	A.1.1- Edificios en General A.1.2- Estructuras de Hormigón Armado. A.1.3- Estructuras Metálicas. A.1.4- Instalaciones complementarias de edificios: Instalaciones Eléctricas, Sanitarias, Gas, Calefacción, Refrigeración, Bombeo, Montaje Electro Mecánico, Aire Acondicionado	Hormigonera de 180 litros Sierra de Mesa Cizalla 60 Metros de puntales 3" x 3" 100 Metros de tablonos 1" x 6" Herramientas menores Vehículo utilitario (camioneta)
	A.2 - INFRAESTRUC- TURA BASICA	A.2.1. Redes de Agua y Saneamiento Básico Desagües Cloacales y Pluviales. A.2.2. Redes de Gas A.2.3. Redes de Media Tensión hasta 33 kV. Redes de Baja Tensión - Alumbrado Público, Sub-Estaciones Transformadoras de distribución Eléctrica. A.2.4. Comunicaciones y Electrónica.	AGUA Y GAS: Hormigonera de 180 litros - Bomba de Agua - Bomba de ensayo de presión - Equipo de soldar - Vehículo utilitario - Herramientas Menores  B. y M. Tensión - Comunicaciones y Electrónica: Guinche - Equipo de soldar - Instrumental de Medición - Hormigonera de 180 litros. Equipo propio de la especialidad Herramientas Menores - Vehículo Utilitario.
	A.3 - REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIAS	A.3.1- Redes de A.T. mayores de 33 KV. Líneas y Estaciones Transformadoras de Pesaje.	Hormigonera de 360 litros - Guinche móvil Carro Porta bobinas - Aparejo de cables. Dinamómetros -Instrumental de medición eléctrica. Instrumental Topográfico - Equipo para empalme de cables - Vehículo Utilitario.
B EQUIPOS PESADOS I N G E N I E R I A	B.1 - INGENIERIA	B.1.1. Pavimentos Rígidos: Construcción y Conservación. B.1.2. Pavimentos Flexibles: Construcción y Conservación. B.1.3. Obras de Arte Mayor y Menor: Puentes - Alcantarillas.	Hormigonera de 500 litros - Tractor - Cargador Frontal Retro-excavadora -Tanque sobre ruedas de 4000 l.- Rodillo neumático - Herramientas Menores Instrumental Topográfico - Camioneta y Camión.
	B.2 - INGENIERIA	B.2.1-General: Diques - Azudes - Estaciones Depuradoras B.2.2 - Canales con y sin revestimientos.-	

**C.R.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ**  
MINISTRO DE ECONOMIA

**Ing. OSCAR S. MIRKIN**  
SECRETARIO DE ESTADO  
SEC. EST. DE OBRAS PUBLICAS

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**ARTICULO 3º:** Los Equipos Mínimos requeridos deberán ser de propiedad de la Empresa, según Dcto. N° 849/96 del P.E.N. y Ley Nacional N° 24673.

**ARTICULO 4º:** La Empresa al ser Habilitada en la Especialidad Arquitectura automáticamente también se la habilita en la sub.-especialidad **Ingeniería en Obras de Arte Menor**; las obras que podrá realizar son las siguientes:

- a)- Alcantarillas de hormigón con medidas máximas admisibles Luz = 2m, Altura = 2m, Largo = 12m.
- b)- Cordón Cuneta.
- c)- Construcción de canales cuya sección no supere los 2.5 m<sup>2</sup>
- d)- Construcción de muros de gaviones de piedra embolsada hasta 4 m de altura, excluidos los caminos de montaña.

**Obras Menores en la Vía Pública:**

- e)- Bacheo en calles de Hormigón: Conservación de juntas y reparación de paños cuando la sup. comprometida no supere en un 10% la sup. total de cada uno de los paños.
- f)- Construcción de bisiendas.
- g)- Construcción de rampas para discapacitados.

**ARTICULO 5º:** Para la habilitación en la especialidad **INGENIERIA** la empresa deberá poseer el Equipo Mínimo reglamentario y podrá ejecutar **OBRAS VIALES E HIDRÁULICAS**.

**ARTICULO 6º: TRANSFERENCIA DE CAPACIDADES:** Para aquellas empresas inscriptas en ambas especialidades Arquitectura e Ingeniería, se adoptará el siguiente procedimiento: a) la capacidad ya determinada para Ingeniería, o en su defecto, el saldo disponible de la misma podrá ser volcada íntegramente para Arquitectura; y b) la capacidad de ejecución establecida para Arquitectura, o el remanente de esta, sólo podrá ser volcada en un 50% a favor de Ingeniería.-

**ARTICULO 7º: SISTEMA PARA ESTABLECER LA CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL (Art. 20º punto b)**  
La Capacidad de Ejecución Anual es el mayor monto anual de Obras que una Empresa está en condiciones de ejecutar en ese período. Surge de multiplicar la Producción Básica verificada y actualizada (por Res. N° 001/RGC del 13/01/05, por el Índice de la Construcción a Nivel General) por el **Factor de Habilitación**.

**7.a.- PARA EMPRESAS CON ANTECEDENTES:**

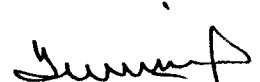
**7 a.1.- Mejor Producción Básica:**

Es la selección de los mayores importes certificados de obras ejecutadas, dentro de los mejores cuatro (4) Estados Contables, si los tuviere, detallados por especialidad y tomando los mismos doce (12) meses para ambas Especialidades, dentro de los últimos diez (10) años a la fecha de la presentación.

**7.a.2-** Dado que el período a considerar posee una antigüedad de hasta diez (10) años, **con la sola excepción transitoria de dicho período establecido por Dcto. N° 2765/3 (SO) DEL 06/09/05**; los totales que surjan deberán ser afectados por un factor (**Res. N° 001/RGC del 13/01/2005**) que permita su comparación al momento en que se califica a la empresa, y Actualizados por el Índice de la Construcción a Nivel General (INDEC), tomando como base el mes declarado.

**7.a.3.-** Para empresas de otras Provincias, que ejecutaron Obras Públicas en la Provincia de Tucumán se considerará el 100% para la Producción Básica y el 50% para Obras realizadas fuera de esta Provincia. Para Empresas con sede central en nuestra provincia las obras ejecutadas dentro o fuera de la provincia se consideraran al 100% para la Producción Básica.

  
CP.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

  
Ing. OSCAR S. MIRKIN  
SECRETARIO DE ESTADO  
SEC. EST. DE OBRAS PUBLICAS

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**7.a.4.- Porcentajes correspondientes al tipo de Obras Certificadas:**

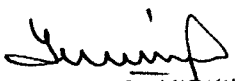
- Obra Pública	: 100%
- Obra por Convenio con Vecinos	: 75%
- Obra para Empresa Privatizada	: 75%
- Obra para Empresa Concesionaria	: 75%
- Obra Pública por Sesión de Contrato Parcial o Total	: 100%
- Obra Privada	: 75%
- Subcontrato de Obra Pública	: 50%
- Subcontrato de Obra Privada	: 25%
- Obra Pública como Fideicomisario que tiene a cargo la Ejecución de la Obra por contrato	: 75%
- Obra Privada como Fideicomisario que tiene a cargo la Ejecución de la Obra por contrato	: 50%
- Obra Propia se adoptará el Precio por metro cuadrado de Sup. Cubierta, establecido por la Municipalidad de San M. de Tucumán y deberá cumplir con lo explicitado seguidamente en el punto "i".	

- a) Para que una obra Pública pueda ser considerada como producción, debe existir un contrato, o un subcontrato reconocido por la comitente (Art. 36º - Ley Nº 5854) con monto y plazo establecido.
- b) Las obras Públicas ejecutadas por el sistema de Coste y Costas con comitentes privados o públicos se toman como producción.
- c) Se consideran como producción las obras ejecutadas por Ordenes de Compra.-  
Las obras, contratadas a través de ordenes de compras deberán estar en formularios numerados con el sello y la firma del comitente.
- d) Se tomara como producción las Obras Públicas de Locación de Mano de Obra, Equipos y Técnicos; siempre que asuman la responsabilidad de la misma. La empresa deberá acreditar la existencia de un contrato, con plazo de entrega de obra.
- e) No se tomará como producción aquellas obras Públicas, Privadas o por cuenta propia que se ha omitido declarar en la planilla de Obras en Ejecución en su debida oportunidad.

A las empresas asociadas para la ejecución de una obra se les tomará como producción el porcentaje que corresponde a cada una. Dicho porcentaje no podrá exceder el que fuera acordado a cada empresa al presentarse a la licitación o de acuerdo al contrato respectivo de U.T.E.

- g) Las instalaciones y redes de gas, de luz, etc., financiadas por vecinos y supervisadas por los Municipios se considerarán obras públicas.
- h) Cuando una empresa haya ejecutado una obra para una concesionaria y la haya declarado como compromiso de obra oportunamente, se considerará obra pública a los efectos de su calificación.
- i) Las Obras propias se considerarán como producción cuando posean los Planos aprobados, tanto el Catastral como el de Arquitectura y los permisos de Inicio y Finalización de obra, más la registración en el o los Estados Contables correspondientes.

  
C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMÍA

  
Ing. OSCAR S. MIRKIN  
SECRETARIO DE ESTADO  
SEC. EST. DE OBRAS PUBLICAS

*Poder Ejecutivo*  
*Cucumán*

) No se tomará como Producción las obras provenientes de un Contrato de Administración y Cesión Fiduciaria de Créditos.

**7.a.5.- DETERMINACIÓN DE LA MEJOR PRODUCCIÓN BÁSICA ADOPTADA EN LAS ESPECIALIDADES ARQUITECTURA E INGENIERÍA:**

En las Especialidades Arquitectura e Ingeniería; Cuando una empresa este inscrita en las dos (2) especialidades y la mejor certificación de cada una correspondan a ejercicios económicos distintos, se tomara como Producción máxima, la mejor certificación de obras ejecutadas en un ejercicio, debidamente homogeneizada por los coeficientes pertinentes. Este monto se distribuirá proporcionalmente entre las mejores producciones de cada especialidad.

Ejemplo:

AÑO	ARQ.	ING.	PROD. ANUAL	
1993	800	300	1.100	Producción Máxima
1994	500	200	700	
1995	100	600	700	
1997	000	400	400	

La mejor Producción en la Especialidad Arquitectura es \$ 800 y la mejor producción en Ingeniería es \$600, la suma de ambas da \$1400.

Como la Producción Anual máxima corresponde al año 1993 y es igual a \$1100, la suma de las mejores producciones de cada especialidad no puede ser superior a esta cantidad, por lo tanto hay que distribuirla proporcionalmente entre las mejores producciones de cada especialidad.

Para la especialidad ARQUITECTURA se calcula de la siguiente manera:

Si a una suma de **\$1400 corresponde \$800**  
a una suma de **\$1100** " **\$ X**

$$X = \frac{800 \times 1100}{1400} = \$ 629 \text{ (MEJOR PRODUCCIÓN ADOPTADA en ARQ.)}$$

Para la especialidad INGENIERIA se calcula de la siguiente manera:

Si a una suma de \$1400 corresponde \$600  
a una suma de \$1100 " \$ X

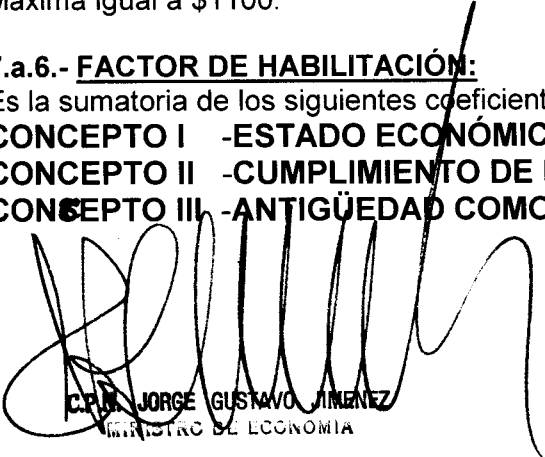
$$X = \frac{600 \times 1100}{1400} = \$ 471 \text{ (MEJOR PRODUCCIÓN ADOPTADA EN ING.)}$$

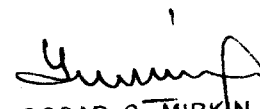
La suma de la producción adoptada para ambas especialidades nos da la Producción Anual Máxima igual a \$1100.

**7.a.6.- FACTOR DE HABILITACIÓN:**

Es la sumatoria de los siguientes coeficientes que surgen de:

- CONCEPTO I -ESTADO ECONÓMICO DE LA EMPRESA.
- CONCEPTO II -CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- CONCEPTO III -ANTIGÜEDAD COMO EMPRESA CONSTRUCTORA EN EL PAIS

  
C.P. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

  
Ing. OSCAR S. MIRKIN  
SECRETARIO DE ESTADO  
SEC. EST. DE OBRAS PUBLICAS



*Poder Ejecutivo*  
*Cucumán*

**CONCEPTO I** – Consta de 2 índices que son: **Índice de Solvencia (Situación Patrimonial) e Índice de Liquidez (Situación Financiera)**, obtenido del análisis económico – financiero del Estado Contable del último ejercicio.

**Índice de Solvencia:** El elemento básico lo constituye la "Situación Patrimonial" que establece la proporción del Capital ajeno invertido en la Empresa.

$$\text{I.} = \frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE} + \text{ACTIVO EXIGIBLE} + \text{ACTIVO FIJO}}{\text{PASIVO TOTAL} - \text{ACTIVO DISPONIBLE}}$$

De acuerdo con el valor resultante de este índice, se adoptarán los siguientes coeficientes parciales:

- Índice 2 o más.....Coeficiente 2
- Índice 1 o menos.....Coeficiente 0

Entre ambos límites el coeficiente se obtendrá por interpolación lineal recta. Anexo I Tablas de Interpolación. Se considera como **Límite Mínimo Admitido un Índice de uno (1)**.

**Índice de Liquidez:** La fórmula determinante para el análisis está constituida por la "Situación financiera", que indica la mayor o menor facilidad de la empresa para hacer frente a sus deudas.

$$\text{II.} = \frac{\text{ACT. CIRCULANTE} + \text{ACT. DISPONIBLE} + \text{ACT. EXIGIBLE A CTO. PLAZO}}{\text{PASIVO A CORTO PLAZO}}$$

La relación indica la cantidad de bienes negociables o realizables comercialmente de que dispone la empresa en proporción a su pasivo.

De acuerdo con el valor obtenido en este índice se adoptarán los siguientes coeficientes parciales:

- Índice 1.75 o más.....Coeficiente 2
- Índice 1 o menos.....Coeficiente 0

Entre ambos límites el coeficiente se obtendrá por interpolación lineal recta. Anexo I Tablas de Interpolación. Se considera como **Límite Mínimo Admitido un Índice de uno (1)**.

De ambos coeficientes se adoptará el promedio resultante.

**Aclaración de Términos:**

**Activo Circulante:** Materiales en depósito, mercaderías, materias primas, productos de elaboración.

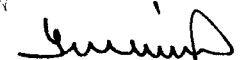
**Activo Exigible:** Valores al cobro, retenciones, inversiones en obras, cuentas o certificados a cobrar, créditos, depósitos en garantías y cualquier otra suma exigible.

**Activo Fijo:** Títulos y acciones, máquinas útiles y herramientas, bienes raíces, rodados.

**Pasivo Total:** Total del Pasivo del balance menos Capital y Reserva.

**Activo Disponible:** Efectivos en cajas y bancos

  
C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

  
Ing. OSCAR S. MIRKIN  
SECRETARIO DE ESTADO  
SEC. EST. DE OBRAS PUBLICAS

*Poder Ejecutivo*  
*Eucumán*

Pasivo a Corto Plazo: Total de las deudas hacia terceros, de los acreedores y proveedores, de las deudas sociales e impositivas de las cuentas particulares de los socios, utilidades sin distribuir y cualquier otro elemento del pasivo a terceros cuya exigibilidad legal sea menor a un año.

**CONCEPTO II - Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales:** Se determinará basándose en las informaciones de las reparticiones oficiales y entidades privadas referidas a los siguientes aspectos:

- a- Conducta en relación con las disposiciones contractuales.
- b- Cumplimiento de los plazos.
- c- Calidad de los trabajos ejecutados.
- d- Capacidad técnica demostrada en los mismos.
- e- Cumplimiento de presentación de documentación Final de Obra.
- f- Personal Técnico y obrero afectado a la Obra.

Los informes serán conceptuados y calificados con:

**MUY BUENO:** Corresponden los siguientes coeficientes: Promedio= 3.00  
**BUENO:** Corresponden los siguientes coeficientes: Promedio= 2.34  
**REGULAR:** Corresponden los siguientes coeficientes: Promedio= 1.26  
**MALO:** 0.00

NORMAS DE CALIFICACION

- a) Si No existe observación de ninguna especie, calificar : **MUY BUENO**
- b) Leves observaciones, incumplimiento de carácter menor: **BUENO**
- c) Reiteradas observaciones, o incumplimientos repetidos  
De normas, contractuales, multas : **REGULAR**
- d) Graves y reiterados incumplimientos, intimaciones repetidas : **MALO**

e) Para Plazo de obra:

$$100 * \frac{(\text{Plazo contractual} + \text{Mora injustificada}) - 100}{\text{Plazo Contractual}} = R$$

ESCALA: R = 0 o adelantado: **MUY BUENO**  
R < 5 (ENTRE 0 Y 5): **BUENO**  
R < 20 (ENTRE 5 Y 20): **REGULAR**  
R > 20 : **MALO**

EN TODOS LOS CASOS, SIN EXCEPCIÓN, EL JUICIO QUE EMITA LA REPARTICION ESTARA FUNDADO EN OBSERVACIONES E INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA, DEBIDAMENTE DOCUMENTADO Y QUE LA CORRESPONDIENTE ACTUACION ADMINISTRATIVA HAYA QUEDADO EN FIRME EN DICHA SEDE Y SE EMITIRA FIRMADO POR INSPECTOR DE OBRA JEFE DE CONSTRUCCIONES Y DIRECTOR DEL ORGANISMO

Para Empresas con antecedentes recientes y sin actuación en contratos de obras Públicas este coeficiente no será superior a uno (1.05).

  
D.F.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

  
Ing. OSCAR S. MIRKIN  
SECRETARIO DE ESTADO  
SEC. EST. DE OBRAS PUBLICAS

*Poder Ejecutivo*  
*Cucumán*

Cuando la Empresa tenga un Concepto **MALO** no se Inscribirá ni Actualizará.

**CONCEPTO III – Antigüedad de la Empresa:** Se le asignarán los siguientes coeficientes:

Menos de 1 año -----	0.36
de 1 a 4 años -----	0.54
de 5 a 9 años -----	0.90
de 10 años o más-----	1.35

**7.b. PARA EMPRESAS SIN ANTECEDENTES:** La Capacidad de Ejecución Anual para Empresas sin antecedentes se determinará de acuerdo al siguiente procedimiento. Relación EQUIPOS – CAPITAL – CREDITOS.

7.b.1. Se hará un estudio discriminativo del Estado Contable presentado, determinando el Capital al servicio de las actividades de la Empresa incrementado el mismo con un 20% del valor de los bienes raíces y el 50% de los Créditos Comerciales, obteniendo así el CAPITAL TOTAL.

7.b.2. Se determinará una CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL equivalente al Capital Total multiplicado por un factor que comprende EQUIPO / CAPITAL, más el factor correspondiente a los REPRESENTANTES TÉCNICOS PERMANENTES.

**7 b.3. RELACIÓN EQUIPO - CAPITAL**

<u>RELACIÓN</u>	<u>COEFICIENTE</u>
0 hasta 0.20 -----	2.86
0.21 a 0.30 -----	4.29
0.31 a 0.40 -----	5.72
0.41 en adelante -----	7.15

**7.b.4. REPRESENTANTES TÉCNICOS:**

Un (1) Representante Técnico -----	1.43
Dos (2) o más Representantes Técnicos -----	2.86

**ARTICULO 8º: CAPACIDAD REQUERIDA**

Capacidad requerida por especialidad para Licitarse o para Adjudicar una obra, se determinará del siguiente modo:

**1.- Para obras de menos de un año de plazo:**

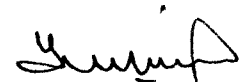
$$\text{Capacidad de Contratación anual igual o mayor a: } PO + \frac{PO}{UT} (UT - PE)$$

**2.- Para obras de un año o más de plazo:**

$$\text{Capacidad de Contratación anual igual o mayor a: } \frac{PO \times UT}{PE}$$

Siendo en ambas expresiones  
PO: Monto del Presupuesto Oficial.

  
ING. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

  
Ing. OSCAR S. MIRKIN  
SECRETARIO DE ESTADO  
SEC. EST. DE OBRAS PUBLICAS

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

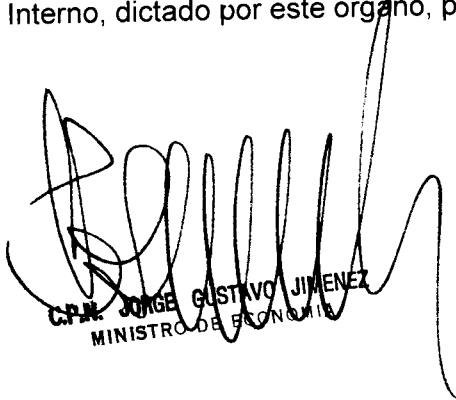
PE: Plazo de Ejecución en Meses o Días.  
UT: Unidad de Tiempo en Meses o Días.

**ARTICULO 9º: DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS**

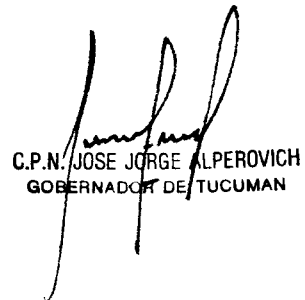
El Registro y las empresas tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles para encuadrarse en el régimen contenido en estas disposiciones.

**ARTICULO 10º:** El Registro expedirá habilitaciones con validez hasta la fecha prevista en el Artículo anterior, a partir de la cual, caducarán de pleno derecho todas las habilitaciones vigentes.

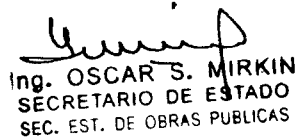
**ARTICULO 11º:** El Consejo del Registro elevara al Señor Secretario de Obras Publicas el Presente Reglamento Interno, dictado por este órgano, para su asesoramiento.



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA



C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN



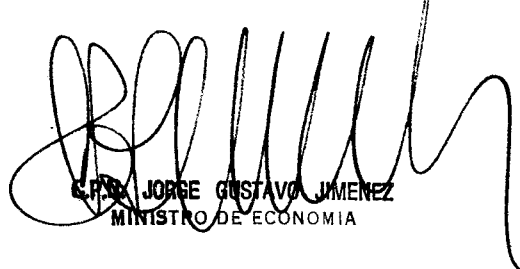
Ing. OSCAR S. MIRKIN  
SECRETARIO DE ESTADO  
SEC. EST. DE OBRAS PUBLICAS

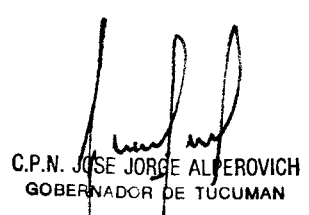
*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

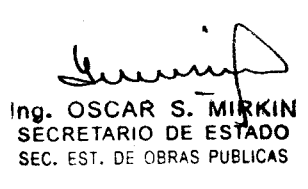
**REGLAMENTO INTERNO**  
**ANEXO II**

APLICACIÓN DEL INDICE

SITUACION PATRIMONIAL					SITUACION FINANCIERA				
"INDICE DE SOLVENCIA"					"INDICE DE LIQUIDEZ"				
Is	Coef.		Is	Coef.	ILz	Coef.		ILz	Coef.
2 o más	2,00		1,52	1,04	1,75	2,00		1,27	0,72
1,99	1,98		1,51	1,02	1,74	1,97		1,26	0,69
1,98	1,96		1,50	1,00	1,73	1,95		1,25	0,66
1,97	1,94		1,49	0,98	1,72	1,92		1,24	0,64
1,96	1,92		1,48	0,96	1,71	1,90		1,23	0,61
1,95	1,90		1,47	0,94	1,70	1,87		1,22	0,58
1,94	1,88		1,46	0,92	1,69	1,84		1,21	0,56
1,93	1,86		1,45	0,90	1,68	1,82		1,20	0,53
1,92	1,84		1,44	0,88	1,67	1,79		1,19	0,51
1,91	1,82		1,43	0,86	1,66	1,76		1,18	0,49
1,90	1,80		1,42	0,84	1,65	1,73		1,17	0,46
1,89	1,78		1,41	0,82	1,64	1,71		1,16	0,43
1,88	1,76		1,40	0,80	1,63	1,68		1,15	0,40
1,87	1,74		1,39	0,78	1,62	1,65		1,14	0,38
1,86	1,72		1,38	0,76	1,61	1,62		1,13	0,35
1,85	1,70		1,37	0,74	1,60	1,60		1,12	0,32
1,84	1,68		1,36	0,72	1,59	1,57		1,11	0,30
1,83	1,66		1,35	0,70	1,58	1,55		1,10	0,27
1,82	1,64		1,34	0,68	1,57	1,52		1,09	0,24
1,81	1,62		1,33	0,66	1,56	1,49		1,08	0,22
1,80	1,60		1,32	0,64	1,55	1,46		1,07	0,19
1,79	1,58		1,31	0,62	1,54	1,44		1,06	0,16
1,78	1,56		1,30	0,60	1,53	1,41		1,05	0,13
1,77	1,54		1,29	0,58	1,52	1,38		1,04	0,11
1,76	1,52		1,28	0,56	1,51	1,36		1,03	0,08
1,75	1,50		1,27	0,54	1,50	1,33		1,02	0,05
1,74	1,48		1,26	0,52	1,49	1,31		1,01	0,03
1,73	1,46		1,25	0,50	1,48	1,29		1,00	0,00
1,72	1,44		1,24	0,48	1,47	1,26			
1,71	1,42		1,23	0,46	1,46	1,23			
1,70	1,40		1,22	0,44	1,45	1,20			
1,69	1,38		1,21	0,42	1,44	1,18			
1,68	1,36		1,20	0,40	1,43	1,15			
1,67	1,34		1,19	0,38	1,42	1,12			
1,66	1,32		1,18	0,36	1,41	1,10			
1,65	1,30		1,17	0,34	1,40	1,07			
1,64	1,28		1,16	0,32	1,39	1,04			
1,63	1,26		1,15	0,30	1,38	1,02			
1,62	1,24		1,14	0,28	1,37	0,99			
1,61	1,22		1,13	0,26	1,36	0,96			
1,60	1,20		1,12	0,24	1,35	0,93			
1,59	1,18		1,11	0,22	1,34	0,90			
1,58	1,16		1,10	0,20	1,33	0,88			
1,57	1,14		1,09	0,18	1,32	0,85			
1,56	1,12		1,08	0,16	1,31	0,82			
1,55	1,10		1,07	0,14	1,30	0,80			
1,54	1,08		1,06	0,12	1,29	0,77			
1,53	1,06				1,28	0,75			

  
C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

  
C.P.N. JOSE JORGE ALFEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN

  
Ing. OSCAR S. MIRKIN  
SECRETARIO DE ESTADO  
SEC. EST. DE OBRAS PUBLICAS